



CUT N° 250595 - 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 476 -2020-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 29 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 250595-2019, seguido por el señor Daniel Eduardo Vergaray de la Cruz, identificado con DNI N° 41630410 en representación de la empresa La Planicie de Paracas Fondo de Inversión con RUC N° 20603448627; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de 04 pozos tubulares con fines de uso poblacionales, del proyecto de Habilitación Urbana La Planicie de Paracas, proyectada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de

las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, el artículo 7°, literal a) de la Resolución Jefatural N° 330-2011, que ratifica la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas; establece que, se encuentran exceptuados de la prohibición que establece el artículo 3° del mismo marco legal, los procedimientos destinados para la autorización de ejecución de obras de captación de aguas subterráneas, para uso poblacional y licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales;

Que, mediante el expediente del visto, el señor Daniel Eduardo Vergaray de la Cruz, identificado con DNI N° 41630410 en representación de la empresa La Planicie de Paracas Fondo de Inversión con RUC N° 20603448627; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de 04 pozos tubulares con fines de uso poblacionales, para el proyecto de Habilitación Urbana La Planicie de Paracas, proyectada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica; adjuntando a su escrito la Memoria Descriptiva denominada "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de 04 pozos de abastecimiento de agua con fines poblacionales a la habilitación urbana la Planicie de Paracas" entre otras documentales que obran a folios 01 al 112 de los actuados del expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, emitiéndose el Informe Técnico N° 118-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC concluyendo que:

- a) Según Memoria Descriptiva presentada, la empresa recurrente contempla el desarrollo del proyecto de habilitación urbana denominada "La Planicie de Paracas", que comprende un total de 2,215 lotes de vivienda y una proyección de 4 habitantes por vivienda, que asciende a un total de 8,860 habitantes, con una dotación de 150 l/hab.día, solicitando un volumen total de 523,296 m³/año. Proponiendo como lugar de ubicación de los pozos del proyecto los SEV 03, 06, 12 y 14, cuyos caudales y régimen de explotación y ubicación de los pozos tubulares propuestos se detalla de la siguiente forma:

Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen (m ³)
	Horas/día	Días/mes	Meses/año	
5.6	18	30	12	130,824.00
5.6	18	30	12	130,824.00
5.6	18	30	12	130,824.00
5.6	18	30	12	130,824.00
TOTAL				523,296.00

- b) Indican que realizaron 15 sondeos eléctricos, recomendando los SEV 03, 06, 12 y 14, ubicados en las coordenadas UTM (WGS-84) 375,507 mE – 8´472,368 mN; 375,876 mE – 8´472,408 mN; 374,943 mE - 8´472,521 mN; y 375,099 mE - 8´472,213 mN; respectivamente, con profundidades proyectadas de 30 metros por cada punto. De acuerdo al inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que en un radio de 1 km, han identificado 37 pozos pertenecientes a los distritos de Paracas y San Andrés, del total de pozos registrados, 14 se encuentran en estado utilizado, 14 en estado utilizable y 08 en estado no utilizable, la profundidad de los pozos varía entre 8.0 a 38.0 m. y los diámetros entre 15” y 23” indicando que los pozos utilizados 14 son de uso agrícola, requiriendo un caudal de 5.6 l/s considerando regímenes de explotación de 18 h/d, 30 d/m y 12 m/a.
- c) Se realizó el cálculo para el caudal proyectado de 5.6 l/s y diferentes tiempos de bombeo, determinando que el distanciamiento mínimo que debe existir entre pozos para evitar interferencia es la suma de los radios de influencia de los pozos de acuerdo a sus caudales y tiempos de bombeo, así para pozos con caudales de 5.6 l/s, trabajando en forma simultánea durante 18 horas continuas, el distanciamiento mínimo permisible es de 100 m. advirtiendo que dentro de ese radio no se encuentran pozos utilizados con fines de uso agrícola.
- d) De la revisión del expediente, se verificó el cumplimiento de las publicaciones del Aviso Oficial N° 002-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA-RIO.SECO, en el diario oficial El Peruano, los días 25 y 29.01.2020 y en el diario local Correo, los días 24 y 28.01.2020; además se publicó en el mural institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas por 03 días consecutivos desde el 03 al 08.01.2020, así mismo, se realizó publicaciones en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco, sin que hayan presentado oposición alguna.
- e) La solicitud cumple con los requisitos mínimos para el tipo de procedimiento, recomendando acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de 04 pozos tubulares, con fines poblacionales, para el abastecimiento de la Habilitación Urbana “La Planicie de Paracas”, proyectada en el acuífero de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, a favor de la empresa la Planicie de Paracas Fondo de Inversión con RUC N° 20603448627.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es que ha presentado la Memoria Descriptiva en el Formato N° 08 suscrito por consultor autorizado por el ANA, ha adjuntado el documento que acredita la representación, el pago por derecho de Inspección Ocular, así como la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior, se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 002-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA-RIO.SECO; en las entidades y diarios respectivos, sin que hayan presentado oposición a la solicitud, además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de 04 pozos tubulares, con fines poblacionales, para el abastecimiento de

la Habilitación Urbana "La Planicie de Paracas", proyectada en el acuífero de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, cabe precisar que, si bien la presente solicitud se encuentra destinada a la obtención de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo y el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, para la perforación y explotación del recurso hídrico subterráneo, en una zona declarada en veda por Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 08.06.2011; cuya prohibición es la perforación de pozos o de ejecución de cualquier tipo de obra destinada a la extracción de recursos hídricos subterráneos, así como el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se trate de solicitudes en vía de regularización; sin embargo en su artículo 7° establece que, se encuentran exceptuados a esta prohibición los procedimientos destinados para la autorización de ejecución de obras de captación de aguas subterráneas, para uso poblacional y licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, como es precisamente el procedimiento administrativo que nos ocupa, proyecto que se encuentra destinado al abastecimiento de habilitación Urbana con fines poblacionales, y por consiguiente la solicitud presentada por la empresa La Planicie de Paracas Fondo de Inversión, se encuentra exceptuada de la prohibición establecida en la normatividad antes mencionada;



Que, mediante Informe Legal N° 110-2020-ANA-AAA-CH.CH-AL/JR/JG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de 04 pozos tubulares, con fines poblacionales, a favor de la empresa La Planicie de Paracas Fondo de Inversión;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y en conformidad a lo previsto por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la empresa LA PLANICIE DE PARACAS FONDO DE INVERSIÓN; con RUC N° 20603448627 la Disponibilidad Hídrica subterránea, con fines poblacionales, con la Aprobación del proyecto "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de 04 pozos de abastecimiento de agua con fines poblacionales a la habilitación urbana la Planicie de Paracas", proveniente del acuífero de Lanchas, ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Fuente Hídrica	Caudal esperado (l/s)	Volumen esperado (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						Este (m)	Norte (m)	
SEV N° 03	Tubular	Poblacional	Acuífero de Lanchas	5.6	130,824.00	375,507	8'472,368	18
SEV N° 06	Tubular	Poblacional	Acuífero de Lanchas	5.6	130,824.00	375,876	8'472,408	18
SEV N° 12	Tubular	Poblacional	Acuífero de Lanchas	5.6	130,824.00	374,943	8'472,521	18
SEV N° 14	Tubular	Poblacional	Acuífero de Lanchas	5.6	130,824.00	375,099	8'472,213	18





ARTICULO 2°.- PRECISAR que la acreditación tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, además la presente Resolución no autoriza la Ejecución de la obras propuesta en el estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la empresa beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterráneo con fines poblacionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa La Planicie de Paracas Fondo de Inversión; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua